Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Dieciseis (16) de Febrero dos mil veintiunos (2021).

PROCESO **VERBAL** N° **68001-31-03-004-2021-00001-00**

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendado 05 de febrero de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciese.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
23dc1421832a79be540bda15db8be66bf9005d2051634805ed0b362c101fb4b7

Documento generado en 16/02/2021 03:17:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica